

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que CASUR y LA POLICIA NACIONAL dieron respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-219
Auto Interlocutorio No 1521

Se agrega al expediente virtual los anteriores oficios proveniente de CASUR y la POLICIA NACIONAL a través del cual informan las direcciones y números de contacto que allí reposan del señor LUIS ALBERTO HENAO PINEDA; lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

Se requiere a la parte demandante para que efectúe todas las gestiones tendientes a la notificación del auto que libro mandamiento de pago, a las ejecutadas actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf01a7d5e25e14ece9e70c55b4092f87c68af8575b72394a418efc0ea25ade3e**

Documento generado en 15/09/2022 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>